Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A las partes signatarias del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional de fecha 31 de mayo de 1996, que con vigencia a partir del 2 de mayo fuera ratificado por la ley L n° 2988, suscripto entre el Estado Provincial y el Poder Ejecutivo Nacional, que solicita la modificación o agregado en el tercer párrafo de la cláusula decimotercera del siguiente texto: "Los titulares de los beneficios previsionales al momento de la presente transferencia continuarán adheridos a la Obra Social Provincial, con excepción de los retirados y jubilados del ex Banco de la Provincia de Río Negro, quienes al momento de la transferencia eran, y actualmente son, afiliados a la Obra Social Nacional (ISSB hoy OSBA – Solidaridad), para quienes regirán la ley nacional n° 23660 y los decretos nacionales n° 9/93, 292/93, 504/98 y concordantes, que asegurarán el acceso a la libre opción de traspaso de Obra Social".

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 197/2011